



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 40453

La Plata, 29 de diciembre de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 37 -5ta. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9865

ARTICULO 1°: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coches
----- taxímetros:

- Bajada de bandera \$ 1,40
- Ficha cada 130 metros \$ 0,11

ARTICULO 2°: Los propietarios de coches taxímetros no podrán cobrar las tarifas fijadas
----- en el Artículo 1° mientras no hayan adecuado los relojes, de manera que indique directamente el valor del viaje realizado.


ARTICULO 3°: La Dirección de Tránsito procederá a precintar los relojes taxímetros
----- conforme a las tarifas citadas en el Artículo 1°.

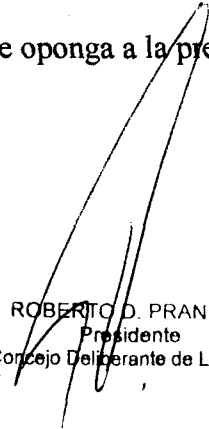
ARTICULO 4°: Todo titular de habilitaciones que violare por sí o por terceros lo
----- establecido en el Artículo 2°, será inhabilitado por la Dirección de Tránsito hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 6°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: De forma.

OD/20


HÉCTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de diciembre de 2004.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

DR. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de diciembre de 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
(9865).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA